



“Santa María de Aguayo”

p. 715-764

José Osorio y Llamas

El reparto de tierra en Nuevo Santander, 1767-1769
Tomo 2

Patricia Osante (estudio introductorio, transcripción y notas)

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas/El Colegio de Jalisco

2020

810 p.

(Serie Documental 32)

ISBN 978-607-30-3674-0

Formato: PDF

Publicado en línea: 26 de agosto de 2021

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/723_02/reparto_tierras.html

D. R. © 2021, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



SANTA MARÍA DE AGUAYO*

AUTO

El licenciado don José Osorio y Llamas, abogado de los Reales Consejos, comisionado por el excelentísimo señor virrey de Nueva España para la visita de esta Colonia del Nuevo Santander, Costa del Seno Mexicano, subdelegado de Rentas y Ramo de Real Hacienda, etcétera.

Certifico: Que el repartimiento de tierras hecho a los vecinos y pobladores de la villa de Aguayo es del tenor siguiente:¹

Mediante la respuesta acabada de practicar con el justicia de esta villa acredita no haberse dividido las tierras ofrecidas a los pobladores para que se verifique lo resuelto intimados estos vecinos y convocados por medio de aquél, nombren dos peritos que digan la cualidad de tierras asignadas por el coronel don José de Escandón, a fin de aplicarlas justa y equitativamente, y otros tantos agrimensores que junto a Pablo García y Juan José Escobedo, vecinos, aquél de esta villa y éste de Güemes, a quienes como imparciales elijo por parte de su majestad, procedan al repartimiento demarcando ante todas cosas los términos asignados, llevando resumen del documento que exhibió el justicia y citando en caso necesario para los linderos de pueblos inmediatos, sus vecinos o prácticos, prefiriendo la misión en el paraje asignado o de mejor cualidad, y en vista de lo que resulte dispondrá lo conveniente a [expeditar] el asunto.

* *Testimonio del auto general de visitas de esta capital mandado sacar por el excelentísimo señor gobernador del estado, don Francisco Vital Fernández, el día 27 de septiembre del año de 1848, y concluido el día 25 de mayo del corriente por el escribano público don Antonio Jiménez Valdés. Año de 1853. AGHET, caja 61, exp. 16.*

¹ Véase cuadro 22, AGI, México, 693A, exp. 3, f. 766. De acuerdo con José de Escandón en 1755 habitaban en la villa de Aguayo 39 familias con un total de 179 personas. Ya para 1757 el número había aumentado a 58 familias, conformadas por 408 personas; además de 500 pastores, cuyo hábitat era el sitio de Caballeros. Osorio y Llamas durante el reparto de tierras señala la existencia de 144 familias con 606 personas y 87 indios bautizados. AGNM, *Tierras*, v. 2734; AGNM, *Provincias Internas*, v. 172 y 178; Tienda de Cuervo, *Poblar el septentrión II. Estado general de las fundaciones...*, t. 1 y 2; INAH, AF, rollo 16, caja 44, exp. 1005, f. 1.

Proveído en Aguayo, a 20 de se[p]tiembre de 1768, y en este papel a falta del competente sellado.

Licenciado don José Osorio [y Llamas] De asistencia: Domingo Taboada
De asistencia: Federico Lozada

Y luego, juntos los vecinos de este pueblo y revistados por el padrón que manifestó el justicia, al que se puso la nota de su concesión, hice leer el auto antecedente, enterándoles de su tenor que muy bien pudieron entenderlo. Y para que conste, lo pongo por diligencia y firmo con los testigos de mi asistencia, que todo lo presenciaron.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas] De asistencia: Domingo Taboada
De asistencia: Federico Lozada

Y con poder de estos vecinos, su fecha 21 de se[p]tiembre pasado, se presentó el memorial siguiente:

Antonio de Montelongo y Jacinto Hurtado, vecinos pobladores de esta villa de Santa María de Aguayo, ante vuestra señoría parecemos en la mejor vía y forma que haya lugar en derecho y al real servicio, y a dicha villa convenga, y decimos:

Que habiendo hecho este vecindario elección de nuestras personas para apoderados de la repetida villa, para cuyo fin nos tienen conferido el poder que, adjunto con este escrito, a vuestra señoría presentamos para que en vista de él se sirva vuestra señoría tenerlo a bien, si fuere conveniente; lo que suplicamos verdaderamente, para cuyo efecto y en virtud de las facultades que en dicho poder nos son conferidas nombramos de agrimensores para que repartan las porciones de tierra de este vecindario, según las antigüedades de cada uno, al capitán reformado don Antonio de Puga y a don Fernando Velasco, y de peritos nombramos a don Antonio Zeferino y a don Nicasio Barrón, hombres de toda inteligencia y práctica; y por cuanto conviene, al bienestar y utilidad de esta villa y sus vecinos, el que quede en común, como antes lo han gozado, un jirón de tierra que llaman ciénega de Pajaritos, en donde todos tienen sus labores de temporal, suplicamos a vuestra señoría [que] se sirva conceder y mandar que dicha ciénega no entre en posesión alguna sino que quede en común, para que gocen sus labores como hasta aquí, y a vuestra señoría llevamos suplicado, y asimismo se nos admita este escrito en el presente papel por inopia de sellado, y juramos en debida forma no ser de malicia.

Antonio de Montelongo

Jacinto Hurtado

Júntese con el testimonio de poder al cuaderno que trata de repartimiento de tierras, para cuya división, he por nombrados de agrimensores y peritos los arriba propuestos, quienes y los electos por parte de su majestad concurrirán a aceptar bajo de juramento sus respectivos encargos; y, hecho, procedan a practicar lo prevenido por auto de ayer, sin alargar la medida hacia el Picacho de Tetillas, perjudicando el nuevo pueblo que está mandado establecer, y se han de separar en dos escuadras, tomando cada una su rumbo, don Antonio Puga con Juan José de Escobedo, y Fernando Velasco con Pablo García; y las diligencias que ocurran se entiendan con los que suenan apoderados durante la visita. Proveído en Aguayo, en 21 de se[p]tiembre de 1768 años.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

ACEPTACIÓN Y JURAMENTO DE LOS AGRIMENSORES Y PERITOS

Y luego llamados en mi presencia Juan José de Escobedo, Pablo García, agrimensores nombrados por parte de su majestad; don Antonio Puga y Fernando Velasco, por de la villa; Nicasio Barrón y Zeferino Castañeda, peritos de la villa; asimismo, bajo juramento que hicieron en debida forma ante los testigos de asistencia, dijeron [que] aceptaban, y aceptan, sus respectivos encargos, ofreciendo cumplirlos con arreglo a instrucciones. Firman conmigo, y los de asistencia, excepto el perito Barrón que expresó no saber.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

Antonio de Puga

Fernando de Velasco

Zeferino Castañeda

Juan José de Escobedo

Pablo García de Solís

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

DEMARCACIÓN DE TIERRAS

En la villa de Aguayo, a 23 días del mes de septiembre, año de 1768 referido. Los agrimensores, don Antonio de Puga y Juan José de Escobedo, concurrieron en mi presencia, asentando haber pasado a demarcar los terrenos de la villa, según se les previno, y desde el centro de la villa inclinados al norte usando del cordel formado de 50 varas mexicanas, reconocido por el presente juez comisionado, lo tendieron 100 veces y llegó a la legua que completan al salir del Huizachal; otros tantos al arroyo de San Felipe; otros tantos pasado también al arroyo del Gachupín; otros tantos antes de llegar a la Piedra Blanca; otros tantos al Llano de [la] Calavera; otros tantos al mogote de la Virgen. Y con 62 al bordo del río de San Ped[r]o, que cita la asignación, causa de haber terminado así di-

cho rumbo. Regresados a la villa también desde su centro, tomando la derecera al oriente, volvieron a tender el mismo cordel 50 veces, y llegó la media legua al mogote de los Cojos, y otros tantos al abra del Soldado. Con otros 100 cordeles, que hacen una legua, en parejo del Salitre. Y con 50 adonde llaman el Co[y]ote. Término y deslinde con la villa de Güemes, dividido antes por el declarante don Antonio de Puga y su compañero don Fernando Velasco y otros vecinos de esta villa, citados por las prácticas de aquélla, que hacían de tales don Pedro Lobo Guerrero y el que depone, Juan José de Escobedo, con cuya intervención midieron la medianía de una a otra, y quedaron, a cada una 2 leguas, 91 cordeles y medio. La mojonera divisoria se ha dejado frente al mogote de Barretas y han desmontado el deslinde corriendo, como de norte a sur, desde el ahijadero del Sudario, o arroyo de San Pedro al del Sarnoso; y es lo que han ejecutado ahora, y antes, en la conformidad susodicha. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]
Juan José de Escobedo
De asistencia: Federico Lozada

Antonio de Puga
De asistencia: Domingo Taboada

Y luego comparecieron los agrimensores Pablo García y Fernando Velasco, asentando lo propio que los antecedentes, y con igual cordel inclinados al sur desde el centro, lo tendieron 50 veces, y llegó la media legua que hacen sobre la loma que está pasando el río; otros tantos enfrente [de] la cuchilla de las Cabras; otras 100, que completan una, al arroyo de Juan Capitán; otros tantos pasado el de Santa Rosa; otros tantos al mogote de las Borregas; otros tantos antes de llegar al derramadero de la Cruz. Y con 66 a La Ventana, lindero de la villa de Llera, donde se dejó mojonera divisoria puesta con intervención del teniente de aquélla y los prácticos. Vueltos a la villa para el poniente sólo hubo 100 cordeles hasta el seno o cañada de las Palmas, que por impenetrable no se pudo continuar. Y es lo que han ejecutado con arreglo a la asignación, habiendo dejado de correr la medida contra Tetillas, sin embargo de lo que prevenía en fuerza del auto que oyeron, aunque asistió el que declara, Fernando Velasco, al deslinde con Güemes, asimismo pasaron a medir el terreno que los vecinos piden en común para beneficio de labores, y se compone de 140 cordeles de largo, que corren de oriente a poniente, desde la división de Güemes hasta enfrente de San Ignacio, y de ancho 50, de norte a sur, desde la anacahuíta del remudadero hasta el abra de los Soldados, y [es lo] que han ejecutado, según llevan dicho. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]
Pablo García Solís
De asistencia: Federico Lozada

Fernando de Velasco
De asistencia: Domingo Taboada

DECLARACIÓN DE LOS PERITOS

Incontinenti llegaron Zeferino Castañeda y Nicasio Barrón, peritos nombrados, diciendo que como pobladores, a más de haber asistido a la demarcación de tierras, saben que todas las medidas son de buena calidad, pero beneficio de riego sólo logran las que circundan la villa como media legua por la parte del norte, sacado del río San Marcos, y la misión tiene también acequia en su asignación sacada del de San Felipe. Las labores de vecinos se hacen comúnmente de temporal en la ciénega de Pajaritos, que ahora se midió, y piden los vecinos en común, lo que servirá de mucha utilidad para que puedan hacer sus labores respecto no se han de acomodar todas por la cantidad del terreno, y que no hay adónde prolongarlo. Sin embargo, dicha cualidad de que es el resto de la demarcación para ejidos contempla a propósito el suelo inmediato por la libertad de echar a satisfacción los caballos y bienes del servicio, y a misión las que llevan dicho de su asignación. Una anega de maíz en año bueno suele multiplicar 120. La plaza de esta villa se halla medida y consta de 124 varas en cuadro, incluso cuatro calles de a 12 que salen de sus esquinas y es lo que pueden decir. Firma Castañeda conmigo y los de asistencia, y no Barrón, porque expresó no saber.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]
De asistencia: Domingo Taboada

Zeferino Castañeda
De asistencia: Federico Lozada

AUTOS DE EJIDOS Y PROPIOS CON SUS CANTIDADES DE TIERRAS

En vista de las declaraciones antecedentes, y mediante lo que de ellas resulta concedo en común el paraje pedido por los apoderados en la ciénega de Pajaritos, constante de 140 cordeladas de largo y 50 de ancho, donde los vecinos benefician sin embargo sus labores; y declaro por términos de ejidos los rumbos de norte y poniente, una legua contada desde el centro de la villa, y a los de sur y oriente, media, entendiéndose también del mismo modo, y por tales se tengan las así medidas y demarcadas por los agrimensores según expresan en sus respectivas declaraciones, de cuyo término usarán la villa y misión, con cualidad de que en ningún tiempo se puedan enajenar.

Y aplico a propios de la villa la legua que dice al poniente. Dichos agrimensores vuelvan a medir las porciones particulares, dando a los primitivos pobladores 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra a sus hijos y agregados a 2 sitios y 6 y 1 solo a proporción de los méritos; y terreno respecto no puede extenderse la medida, y en esta asignación se dice que su buena cualidad suple la cortedad procurando atender a cada uno en el beneficio particular, llevando



lista de vecinos e instrucción para el arreglo de todo. Proveído en Aguayo, a 24 de se[p]tiembre de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

NOTIFICACIÓN A LOS AGRIMENSORES

Y luego, estando en mi presencia los agrimensores nombrados, les hice saber, leer el auto antecedente y, enterados de su tenor, dijeron [que] cumplirían lo que se les previene, arreglados a las instrucciones que reciben. Firman conmigo, y los de mi asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

Antonio de Puga

Juan José de Escobedo

Pablo García de Solís

Fernando de Velasco

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

MEDIDAS PARTICULARES

En la villa de Aguayo, a 29 días del mes de se[p]tiembre del año de 1768. Los agrimensores don Pablo García y don Fernando Velasco, aquél por cuenta de su majestad y éste de la villa, concurrieron en mi presencia asentando que, en virtud de lo que se les ordenó y con arreglo a las instrucciones dadas, han pasado a ejecutar la división y medida de las porciones particulares que he fiado a su cuidado, llevando al efecto lista, o padrón de individuos, para preferirles, según sus méritos, y facultades, con atención al beneficio de cada uno, reservando para ante mí las aplicaciones, y han procedido, con asistencia de los interesados, en la disposición siguiente:

1. De arribados a la mojonera que sirve de división de los terrenos de las villas de Güemes, y está junto al arroyo de San Pedro, a orillas de éste se tendió el cordel de oriente a poniente 47 veces, que hacen 2350 varas, que por la opuesta otras tantas y 12 500 mexicanas, que componen 2 leguas y media de fondo de norte a sur, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose, y habiéndola pedido don Miguel de Córdova, capitán de esta villa, se le dio, aunque no completa según corresponde a su empleo, dimanado de habersele adjudicado ya lo que le falta en la de Hoyos, por instancia que hizo al tiempo que se practicó allí el repartimiento a sus moradores, como más bien consta del cuaderno de tierras formado para dicho efecto.

2. Prosiguiendo dicho rumbo y arroyo se midieron 2350 varas, que a 50 cada cordelada componen 47 que, con igual número por la frente opuesta y 2 leguas y media de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Antonio Velasco, primitivo poblador, y se le adjudicó.
3. Al referido rumbo y orillas de dicho arroyo, se midieron otras 47 cordeladas de frente, que por la opuesta igual número y 12 500 varas mexicanas que hacen 2 leguas y media, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose, y pidiola Nicasio Barrón, primitivo poblador, y se le adjudicó.
4. Al precitado rumbo, y orillas del expresado arroyo, se midieron otro igual número de cordeladas que en la antecedente, que por la opuesta tanta cantidad y 12 500 varas mexicanas, que hacen 2 leguas y media de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Nicolás Huerta, primitivo poblador, y se le dio.
5. Al refinado rumbo y orillas del citado arroyo, se midieron asimismo igual cantidad de cordeladas que en las anteriores que, con otras tantas por la opuesta frente y 12 500 varas mexicanas, componen 2 leguas y media de fondo, y porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juana María García, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó.
6. Al prenotado rumbo, y orillas de dicho arroyo se midieron 2 050 varas de frente, que a 50 cada cordelada, componen el número de 41 que por la opuesta y otras tantas y 2 leguas y media de fondo que hacen 12 500 [varas] mexicanas completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Vicente de Ibarra, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.
7. Continuando el precitado rumbo y arroyo, se midieron 41 cordeladas de frente, que a 50 varas cada una componen el número de 2050, que por la cabezada opuesta igual cantidad y 12 500 [varas] mexicanas, que hacen 2½ de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Antonio Tadeo Pizaña, hijo [de] primitivo fundador, y se le adjudicó. Terminó en la boca de San Pedro, de donde se pasaron al arroyo de Caballeros.
8. Rumbo del norte, y de oriente a poniente, se tendió el cordel 59 veces, que hacen 2 950 varas, que por la frente opuesta igual número y 180 cordeladas de fondo, que hacen poco más de una legua y tres cuartas partes de otra, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Antonio González, poblador primitivo, y se le adjudicó por expresar [que] se contentaba con ella, aunque no completaba la que le correspondía.
9. Enseguida del precitado rumbo y orillas del precitado arroyo de Caballeros, se midieron 57½ cordeladas de frente que, a 50 varas cada una, componen

la cantidad de 2 875, que por la opuesta otras tantas y 180 cordeladas de fondo, que hacen 9 000 [varas] mexicanas, completan escasa porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose, y habiéndola pedido Lorenzo Rodríguez, expresando [que] se contentaba con ella, se le adjudicó como antiguo agregado.

10. Continuando el mencionado rumbo y arroyo, se midieron 57½ cordeladas de frente que hacen 2 875 varas, compuesta cada una de aquéllas de 50, que por la opuesta igual número y 180 cordeladas de fondo, que ajustan 9 000 [varas] mexicanas, completan igual porción que la precedente. Demarcose, y habiéndola pedido Antonio Amador, antiguo agregado, por expresar lo mismo que el anterior, se le adjudicó.
11. Enseguida del precitado rumbo y arroyo de Caballeros, se midieron 57½ cordeladas de frente que, a 50 varas cada una, compone el número de 2 875 que, por la opuesta cabezada igual cantidad, y una legua y tres cuartas partes de otra, poco más, completan pareja porción que las dos próximas antecedentes. Demarcose y habiéndola pedido el antiguo agregado Nicolás Marroquín, diciendo lo propio que los anteriores, se le adjudicó.
12. Al nominado rumbo, y orillas de dicho arroyo, se midieron otras tantas cordeladas de frente como las anteriores que, por la opuesta igual número y 2 875 varas de fondo, que componen poco más de una legua y tres cuartas partes de otra, ajustan escasa porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola el antiguo agregado Jacinto Hurtado, y se le adjudicó por expresar [que] se contentaba con ella.
13. Enseguida del nominado rumbo y arroyo se midieron 32 cordeladas de frente, que hacen 1 600 varas que, por la opuesta cabezada igual número y 2 875 [varas] mexicanas de fondo, componen porción de 24 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola el moderno agregado Antonio Bautista Olazarán, expresando [que] se contentaba con ella y se le adjudicó. Terminó contra la tierra de la boca de Caballeros, rumbo del poniente.

Cuyas 13 porciones han medido y demarcado en la conformidad que llevan dicho en cada una y según se les previno, reservando la adjudicación para ahora que se hizo, presentes los apoderados, que no pudo acomodarse la tierra de otra suerte, a causa de no permitirlo la sierra ni acortarse las partes asentadas por ser casi todas de primitivo [poblador]. Y es lo que han ejecutado con arreglo a las instrucciones entregadas. Firman conmgio y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]
Fernando de Velasco
De asistencia: Federico Lozada

Pablo García de Solís
De asistencia: Domingo Taboada

SIGUEN LAS PORCIONES PARTICULARES

En la expresada villa de Aguayo, a 3 días del mes de octubre, año de 1768. Los agrimensores nombrados don Juan de Escobedo y don Antonio de Puga, aquél por parte de su majestad y éste del común, concurrieron en mi presencia asentando que, en fuerza de lo que se les previno, con arreglo a las instrucciones dadas han pasado a ejecutar la división y medida de las porciones particulares que he puesto a su cuidado, llevando al efecto lista, o padrón de individuos, para preferirles según sus méritos y facultades, con atención al beneficio de cada uno, reservando para ante mí las aplicaciones, y han pasado, o procedido, con asistencia de los interesados en la disposición siguiente:

14. De arribados al rumbo de norte, orillas del arroyo de San Diego se tendió el cordel de aquél hacia el del sur 73 veces, que hacen 3650 varas de frente que, por la opuesta igual número y 8 125 [varas] mexicanas de fondo, de oriente a poniente, que componen poco más de una legua y tres cuartas partes de otra, componen a poca diferencia porción de primitivo poblador de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola María Guerrero, viuda de uno de los de dicha clase, y se le dio.
15. Al referido rumbo y arroyo, se midieron $63\frac{1}{2}$ cordeladas de frente, que hacen 3 175 varas que, por la otra cabezada igual número, y 8 125 de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don Cayetano de Ávalos, antiguo agregado, y se le adjudicó.
16. Al citado rumbo, y a orillas de dicho arroyo, se midieron 34 cordeladas de frente, que componen a 50 varas cada una la cantidad de 1 700 que, con otras tantas por la opuesta y 3 175 [varas] mexicanas, ajustan escasa porción que, habiéndose demarcado, y pidiola Pedro José Vázquez, primitivo poblador, expresando [que] se contentaba con ella, se le adjudicó. Terminó en el laborío que nombran de Pajaritos, desde donde se pasaron al paraje que se dividen los términos de la villa de Llera.
17. Con los de ésta, y tendiendo el cordel, en el que nombran El Tequesquite, de norte a sur, 22 veces, que hacen 1 100 varas de frente, que por la opuesta igual número y una legua de fondo, de oriente a poniente, ajustan un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Manuel Perales, soldado de esta escuadra, y se le adjudicó.
18. Al expresado rumbo, se midieron otras 22 cordeladas de frente, que hacen 1 100 varas que, por la opuesta igual cantidad y una legua de fondo, que compone 5 000 [varas] mexicanas, completan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola José Fonseca, soldado de esta escuadra, y se le adjudicó.

19. Al precitado rumbo, se midieron 22 cordeladas de frente, que hacen 1 100 varas, que por la opuesta otras tantas y 5 000 [varas] mexicanas de fondo, que componen una legua, completan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Luis de Soto, soldado de esta escuadra, y se le dio.
20. Continuando el referido rumbo, se midieron otras 22 cordeladas, que a 50 varas cada una hace la suma de 1 100 de frente que, con igual cantidad por la opuesta cabezada y una legua de fondo, componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Luis Maldonado, antiguo agregado, y se le adjudicó.
21. Continuando el mencionado rumbo, se midieron 30 cordeladas de frente que componen la cantidad de 1 500 varas que, por la opuesta igual suma y 3 leguas de fondo que hacen 15 000 [varas] mexicanas, completan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola el poblador Patricio Sepúlveda, [y] se le adjudicó.
22. Enseguida del prenotado rumbo se midieron 637 varas de frente, que por la opuesta cabezada otras tantas y 3½ leguas de fondo, que hacen 17 500 [varas] mexicanas, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Benito de la Cruz, soldado de esta escuadra, y se le dio.
23. En prosecución del prefinido rumbo, se midieron 12 cordeladas y 37 varas de frente, que por la opuesta igual número y 3½ leguas de fondo, que hacen la cantidad de 17 500 [varas] mexicanas, componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola José Balboa, soldado de esta escuadra, y se le dio por los méritos de su padre.
24. Enseguida del prenotado rumbo, se midieron 11 cordeladas de frente, que hacen 550 varas, que por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, que componen 20 000 [varas] mexicanas completan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Raymundo López, soldado de esta escuadra, y se le dio.
25. Continuando el precitado rumbo, se midieron 550 varas de frente, que hacen 11 cordeladas que, con igual número por la opuesta y 4 leguas de fondo, componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Ignacio Treto, antiguo poblador, y actualmente sargento de esta escuadra, y se le dio.
26. Al mencionado rumbo, se midieron otras 11 cordeladas de frente, que hacen la suma de 550 varas que, por la opuesta igual cantidad y 4 leguas de fondo, que componen 20 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Pedro Barbosa, poblador, y se le adjudicó.
27. Al citado rumbo, se midieron otras 550 varas de frente que, con igual número por la opuesta, y 4 leguas de fondo, que hacen 20 000 [varas] mexi-

- canas, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola José Antonio Martínez, poblador, y se le dio.
28. Continuando al referido rumbo, se midieron 11 cordeladas de frente, que por la opuesta igual número, y 4 leguas de fondo, componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola José Luis Cedillo, poblador, y se le adjudicó.
 29. Al prenotado rumbo, se midieron 550 varas, que hacen 11 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 4 leguas de fondo que componen 20 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola el poblador Juan José Pizaña, y se le adjudicó.
 30. Al referido rumbo, se midieron otras 11 cordeladas de frente que, por la opuesta igual cantidad, y 4 leguas de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola el poblador Atanasio González, y se le dio.
 31. En prosecución del citado rumbo, se midieron asimismo 11 cordeladas de frente, que hacen 550 varas que, por la opuesta cabezada igual suma y 4 leguas de fondo que componen 20 000 varas mexicanas, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Miguel de Molina, vecino de aquí, y se le adjudicó.
 32. Enseguida del expresado rumbo se midieron otras 550 varas que hacen 11 cordeladas de frente, que por la opuesta igual número o cantidad y 4 leguas de fondo que componen 20 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y habiéndola pedido el poblador de esta villa Juan de Dios Redondo, se le adjudicó.
 33. Siguiendo el prenotado rumbo, así propio han tendido el cordel 11 veces de frente, que a 50 varas cada una componen todas la cantidad de 550 que, por la cabezada opuesta igual suma y 4 leguas de fondo que hacen 20 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de un sitio de ganado menor, sólo que, habiéndose demarcado, pidiola el poblador José Miguel Escobedo, [y] se le adjudicó.
 34. Continuando el nominado rumbo, se midieron igualmente otras 11 cordeladas de frente, que hacen 550 varas que, por la opuesta igual cantidad y 20 000 [varas] mexicanas de fondo que completan 4 leguas, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Y habiéndose demarcado y pedídola el poblador de esta villa Bernardo de la Cruz, se le dio.
 35. En prosecución del referido rumbo, se midieron 11 cordeladas de frente que componen 550 varas que, con otras tantas por la opuesta, y 4 leguas de fondo, que hacen 20 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Y habiéndose demarcado y pedídola Salvador de Soto, antiguo agregado, se le adjudicó.

36. Asimismo se midieron al expresado rumbo 11 cordeladas de frente que, a 50 varas cada una, montan todas 550, que con igual cantidad por la opuesta cabezada y 4 leguas de fondo que asimismo componen 20 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Pedro Leandro, antiguo agregado, y se le adjudicó.
37. Al expresado rumbo se midieron 550 varas, que componen 11 cordeladas de frente que, con otra igual suma por la opuesta y 4 leguas de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Pedro Celestino, antiguo agregado, y se le adjudicó.
38. Prosiguiendo el prenotado rumbo, se midieron 51 cordeladas, y 37½ y media varas de frente que, con igual cantidad por la cabezada opuesta y 20 000 varas mexicanas que hacen 4 leguas de fondo, componen porción de 4 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra, y habiéndose demarcado y pidiola el capitán reformado don Antonio de Puga, se le adjudicó.
39. Asimismo se midieron a dicho rumbo 13 cordeladas de frente, que hacen 650 que, con otra igual cantidad por la opuesta cabezada y 20 000 [varas] mexicanas de fondo, que completan 4 leguas, ajustan porción de un sitio de ganado menor y 3 caballerías de tierra. Demarcose, y habiéndola pedido Francisco Fabián de Puga, hijo de primitivo [poblador], se le adjudicó.
40. Consiguiente al precitado rumbo se midieron 13 cordeladas de frente, que a 50 varas cada una montan todas 650, que igual suma por la cabezada opuesta y 4 leguas de fondo que componen 20 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de un sitio de ganado menor y 3 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Cristóbal de Puga, hijo de primitivo poblador, y se le dio.
41. Continuando el referido rumbo, se midieron otras 13 cordeladas de frente que hacen 650 varas que, con igual cantidad por la opuesta cabezada y 4 leguas de fondo que asimismo componen el número de 20 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de un sitio de ganado menor y 3 caballerías. Demarcose y pidiola Esteban Hilario de Puga, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.

NOTA

Ésta corresponde al Santísimo Sacramento, por voluntad de la difunta Sebastianiana la mitad y la otra por voluntad de su hermana Francisca y su esposo el sargento Olazarán. Y presente don Antonio Montelongo. Y lo rubriqué. [Una rúbrica.]

42. En prosecución del referido rumbo, se midieron asimismo 13 cordeladas de frente, que componen la cantidad de 650 varas que, con igual suma por la opuesta frente y 4 leguas de fondo que hacen 20 000 [varas] mexicanas, completan un sitio de ganado menor y 3 caballerías de tierra, porción que habiéndose demarcado y pedídola Isidoro Sepúlveda, antiguo agregado, se le adjudicó.
43. Siguiendo el expresado rumbo, se midieron otras 13 cordeladas de frente que, como llevo dicho en las antecedentes, componen 650 varas que, con igual cantidad por la opuesta cabezada y 20 000 [varas] mexicanas de fondo que asimismo hacen 4 leguas, completan porción de un sitio de ganado menor y 3 caballerías de tierra. Demarcose y habiéndola pretendido Manuel de Castro, antiguo agregado, se le adjudicó.
44. Prosiguiendo el insinuado rumbo se midieron otras 650 varas que hacen 13 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 4 leguas de fondo que componen 20 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de un sitio de ganado menor y 3 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Bernardo González, antiguo agregado, y se le dio.
45. Al mencionado rumbo se midieron igualmente otras 13 cordeladas de frente que hacen 650 varas que, por la opuesta cabezada igual número y 4 leguas de fondo que asimismo componen 20 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de un sitio de ganado menor y 3 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Ventura Hesiquio, antiguo agregado, y se le adjudicó.
46. Prosiguiendo el mencionado rumbo se midieron otras 13 cordeladas de frente que hacen la cantidad de 650 varas que, con igual suma por la opuesta cabezada y 4 leguas de fondo, componen porción de un sitio de ganado menor y 3 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Miguel de Larrea, antiguo agregado, y se le adjudicó.
47. Continuando el precitado rumbo, se midieron 26 cordeladas de frente que hacen 1 300 varas que, con igual cantidad por la opuesta cabezada y 20 000 [varas] mexicanas de fondo que componen 4 leguas, y ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y habiéndola pedido José Antonio Jaramillo, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
48. En prosecución del referido rumbo, se midieron 26 cordeladas de frente, que hacen 1 300 varas que, con igual número por la opuesta, y 4 leguas de fondo, ajustan porción de un sitio de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose, y habiéndola pedido Antonio Montelongo, antiguo agregado, se le adjudicó.
49. Prosiguiendo el precitado rumbo, se midieron 26 cordeladas de frente que componen la cantidad de 1 300 varas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 20 000 [varas] mexicanas que hacen 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose, y

- habiéndola pedido los apoderados de la villa para los hijos del capitán don José Luis Olazarán, se les adjudicó de por mitad a José María y Francisco Antonio Olazarán en atención a los méritos de su difunto padre.
50. Al precitado rumbo, se midieron otras 26 cordeladas de frente que hacen 1 300 varas, que por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Matías Zurita, antiguo agregado, y se le adjudicó.
 51. Prosiguiendo el referido rumbo, se midieron 26 cordeladas de frente, que componen 50 varas cada una la cantidad de 1 300 que por la opuesta cabezada igual número y 20 000 [varas] mexicanas que hacen 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Felipe Castañeda, antiguo agregado, y se le dio.
 52. Continuando el nominado rumbo, se midieron 26 cordeladas que componen 1 300 varas que, por la opuesta frente otras tantas y 4 leguas de fondo que asimismo hacen 20 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías. Demarcose y pidiola Juan Antonio Rodríguez, antiguo poblador, y se le adjudicó.
 53. En prosecución del citado rumbo, se midieron 26 cordeladas de frente que hacen 1 300 varas que, por la opuesta otras tantas y 4 leguas de fondo, que componen 20 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Zeferino Castañeda, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
 54. Continuando el referido rumbo, se midieron 1 300 varas que hacen 26 cordeladas de frente que, por la opuesta cabezada igual cantidad y 4 leguas de fondo que componen 20 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Alejandro Rodríguez, antiguo agregado, y se le adjudicó.
 55. Asimismo se midieron a lindes de los ejidos por el rumbo de sur 50 cordeladas de aquél hacia el norte, que hacen 2 500 varas que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo de poniente a oriente, ajustan una porción escasa de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Fernando Velasco, antiguo agregado, y se le adjudicó.
 56. De aquí se pasaron al rumbo de oriente, y al lindes de dicho ejido, se tendió el cordel de aquél a poniente 50 veces, que hacen 2 500 varas de frente, que por la opuesta cabezada otras tantas, y legua y media de fondo, de norte a sur, componen porción de un sitio de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y habiéndola pedido Antonia Javiera de Jaramillo, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó, expresando [que] quedaba gustosa con ella.
- [S/n] De aquí pasamos al citado laborío de Pajaritos tendiendo el cordel de oriente a poniente 10 veces que componen 500 varas que, por la frente

opuesta igual cantidad y media legua de fondo de sur a norte, que hacen 12 500 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 caballerías de tierra. Demarcose y habiéndola pedido Josefa Santa Ana, viuda de primitivo poblador, se le adjudicaron por expresar [que] se contentaba con ella.²

57. De aquí pasaron adonde concluye el ejido por el rumbo del poniente, y de este a oriente, hacia la boca de San Marcos, por el camino que va a Jaumave, río arriba, del nombrado Aguayo, se tendió el cordel 25 veces de frente que hacen 1 250 varas que, por la opuesta igual suma, y una de fondo de norte a sur, completan porción de 10 caballerías de tierra. Demarcose, y habiéndola pedido Bautista de Soto, antiguo agregado, se le adjudicó por expresar [que] se contentaba con ella.
58. Y habiéndose pasado al otro lado del referido río, se midieron a los prenotados rumbos otras 25 cordeladas de frente, que hacen 1 250 varas, que por la opuesta cabezada igual cantidad y una legua de fondo que compone 5 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 10 caballerías de tierra. Demarcáronse, y habiéndola pedido Cayetano Quintanilla, poblador y actualmente soldado, se le adjudicaron. Terminó contra la cuchilla que nombran de Las Cabras.

Cuyas 45 porciones han medido como llevan dicho, escaseándolas para el acomodo de vecinos, y se han adjudicado ahora con intervención de los apoderados, como se hizo con los 13 antecedentes; y aunque algunos vecinos de mérito quedan sin ellas, previno de haberlas rehusado, y a propuesta de éstos se dieron por dicho motivo a otros de menos, y el capitán reformado don Francisco Martínez, que no pudo ser atendido en el paraje pedido en perjuicio de los pobladores y respecto a haber venido en este año aquí, con sólo el destino de estanquero. Y es lo que se ha ejecutado. Firman los apoderados y dos agrimensores conmigo y los de asistencia:

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]
Jacinto Hurtado
Juan José de Escobedo
De asistencia: Federico Lozada

Antonio Montelongo
Antonio de Puga
De asistencia: Domingo Taboada

AUTO POR ADJUDICACIÓN

Por adjudicadas en propiedad las 58 porciones que anteceden divididas a los pobladores de esta villa conforme a cada una se declara, las que disfrutarán bajo las condiciones siguientes:

² Al parecer aquí el escribano se brinca la numeración de las demarcaciones, es decir, la tierra de Josefa Santa Ana contaba como la número 57.

- Que hagan de poblarlas atenta su cualidad, fabricando casa en el solar destinado o que le tocara dentro de la villa, en el término de dos años, pena de perderlas; respecto el objeto y oferta hecha, mira a que todos vivan en unión y policía, facilitando mejor defensa en caso de invasión.
- Que no se puedan enajenar hasta que pase dicho término y verifique el respectivo pueblo, conforme se han aplicado, y fueren a propósito para ganados o siembras, y en este caso no se han de vender a personas eclesiásticas y [próvidas], so la misma.
- Que un sujeto no puede adquirir más de 3 porciones, amontonándolas en haciendas o estancias en perjuicio del aumento a que se aspira so la misma.
- Que han de ser posesionados en el término de 2 meses contados desde la publicación de éste, a cuyo efecto quedará testimonio íntegro al justicia para que lo ejecute sin percibir derechos, mojonando las porciones señaladas y con citación de las jurisdicciones inmediatas en los linderos confinantes a fin de evitar discordar y sucesivo agravio.

Lo propio hará por lo que mira a misión, pasando un tanto al reverendo padre que lo custodie. Se reconocieron los solares y aguas dando a cada vecino el suyo con las correspondientes 50 varas de frente y 50 de fondo, sin excluir el beneficio que tengan hecho, y en lo necesario los sortearía, y todos deben seguir el orden de calles que salen de la villa. Concluida esta sesión remitirá testimonio en el término dicho. Los vecinos quedarán sujetos como estaban a la defensa como que ahora importa más la seguridad de sus tierras. Para que en lo sucesivo se promueva con rectitud y celo el bien público, elegirán del municipio de cada año un procurador general que defienda la común causa, y con instancia pida cumplimiento de lo aquí ordenado, y a su tiempo la imposición de penas determinadas. Y dos regidores diputados que, juntos con el justicia, fomenten el público adelantamiento, para cuyo nombramiento se convocara al vecindario, y enterados que sean los individuos que lo compongan del fin a que se dirige la junta; votarán dichos encargos que deben servir los que salgan con mayor número de vocales, y éstos cuidaran de las tierras destinadas a propios de la villa usándolas con siembras, que su producto sirva de beneficio común si dictare necesidad, llevando cabal cuenta y razón de su dispendio.

Y han de observarse igual repartimiento de aguas, sin agravio y detrimento de particular, así en solares como en labores. Los nuevamente elegidos serán enterados de su obligación por los que salgan y justicia, advertidos de responsabilidad a residencia siempre que se expida por su majestad o Superior Gobierno. Proveído en Aguayo, a 4 de octubre de 17[6]8.

Licenciado don José Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

TIERRAS DE MISIÓN

Fray Agustín Álvarez Osorio, de la regular observancia de Nuestro Santísimo Padre San Francisco, notario apostólico predicador jubilado, exdefensor, cura, ministro misionero de esta villa de Santa María de Aguayo, ante vuestra señoría parezco y digo:

Tengo noticia [de que] se halla vuestra señoría entendiendo en el repartimiento de tierras de esta villa y misión, y para que se verifique las que a los indios de ella pertenecen, los hice llamar a mi presencia, a fin de que eligiesen cómodo paraje; y dijeron que querían y quieren en el que hoy existe, con las mismas aguas que antes percibían, sin que en ella sean perjudicados por los vecinos, sino que ésta libre y espontáneamente la suministren, no siéndole a ellos gravosa; añadiendo que la longitud sea hasta el arroyo de Caballeros, y su latitud hasta San Diego, para lo cual suplico a vuestra señoría mande [a] uno de los agrimensores nombrados [que] mida dichas tierras, y hecho, se les adjudique a los indios, por ser así de justicia que pido.

Fray Agustín Álvarez Osorio

AUTO

Pasen los agrimensores Pablo García y Fernando Velasco a medir y deslindar 8 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra para la misión de Tres Palacios, en el paraje asignado y que pide el reverendo padre, comprendido el beneficio que tenga hecho, en conformidad de lo que proponen los peritos.

Proveído en Aguayo, a 24 de se[p]tiembre de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

NOTIFICACIÓN A LOS AGRIMENSORES

Y luego, presentes los agrimensores arriba citados, les hice saber el auto antecedente en sus personas, que dijeron cumplirán su tenor, llevando resumen de la asignación. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

Fernando Velasco

Pablo García y Solís

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

MEDIDAS DE TIERRAS PARA MISIÓN

En la villa de Aguayo, a 2 días del mes de octubre de 1[7]68, los agrimensores Fernando de Velasco y Pablo García Solís concurrieron a mi presencia asentando haber pasado a medir las tierras asignadas a misión, y puestos en el arroyo de Piedras tendieron el cordel 124 veces, que llegaron al arroyo de San Antonio, y corren como de sur a norte, que con otras tantas por la opuesta cabezada y 3 leguas y media de fondo, para como de oriente a poniente, desde el arroyo de San Diego, y lindero de Güemes contra la Sierra Madre, ajustan bien los 8 sitios y 12 caballerías. Comprende dicho término el riego y toda la tierra beneficiada por la misión, que es a propósito al efecto, cual no otra de la colonia. El río de aquella saca se llama de San Felipe. Es lo que han ejecutado. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]
Fernando de Velasco
De asistencia: Federico Lozada

Pablo García de Solís
De asistencia: Domingo Taboada

Por adjudicadas en propiedad a la misión de San Pedro de Alcántara, nombrada Tres Palacios, las tierras que menciona la diligencia antecedente, no sólo para que las disfruten los individuos que hoy la ocupan, sino los más que a lo sucesivo se agreguen, sin que en tiempo alguno se puedan vender y enajenar; y a fin de que se promueva la seguridad del preciso alimento. Desde ahora aplico a cajas de comunidad la última legua terminante en el arroyo de San Diego con el ancho de 124 cordeles, contemplando el resto más que suficiente para agostadero y beneficio de labor aun cuando le quedan los ejidos y maderas comunes con la villa. Encargo al reverendo padre [que] señale con intervención del justicia indios, y en caso necesario sujetos por turno que les ayuden a trabajar el terreno destinado a comunidad, señalando las varas que deben cultivar por evitar excusas, y de lo que rentare el primer año se construirá la casa con tres llaves: la una, que debe parar en su poder; la otra, en el del justicia ordinaria, y la otra, en el del capitán o gobernadorcillo de naturales. Y a lo futuro se recogerán en ella los efectos y alhajas y documentos de misión, sin incluir alguno que no lo sea, y de que se pagará moderado estipendio a sacristán o doctrinero, sacando lo más urgente y preciso, faltando otra parte dónde suplirlo, presidida licencia del excelentísimo señor virrey, a quien se dará cuenta del estado y aumento anual, entendido el justicia que de la malversación será culpable en residencia, conforme reales disposiciones. Para la más cabal cuenta y razón formarán libros dónde sentar cargo y data a fin de que no se alegue ignorancia que dará testimonio de esta división con el íntegro tocante al repartimiento hecho a vecinos para que verifique la posesión

allí prevenida, y de ésta sacaré otro igual pasándolo al reverendo padre que lo custodie según corresponde. Proveído en Aguayo, a 4 de octubre de 1768.

Licenciado don José Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

PUBLICACIÓN

En la villa de Aguayo, a 6 de octubre de 1768, se hicieron notorios los autos antecedentes que concluyen el repartimiento de tierras para misión y el hecho a pobladores y vecinos, enterando pormenor al capitán y apoderados, quienes dijeron [que] lo cumplirán. Esto dijeron y firmaron conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

Miguel de Córdoba

Jacinto Hurtado: Antonio de Montelongo

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

Concuerta con las diligencias originales practicadas para la división de tierras en la villa de Aguayo que paran en los autos de visita a que me remito, y para que el justicia de allí verifique lo mandado, sirva de título y resguardo a los interesados. Doy el presente en 34 fojas útiles, rubricadas de mi puño, las dos primeras y última de papel sell[ad]o, cuarto, del año pasado, por no haberlo de éste, y las de intermedio común, firmando con los testigos, con quienes actúo, que asistieron a verlo sacar y corregir. Jaumave y noviembre 8 de 1768.

Don José Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

1. En el paraje nombrado el arroyo de San Pedro, jurisdicción de la villa de Santa María de Aguayo en 20 días del mes de diciembre de 1768 años, yo, don José Cayetano de Ávalos, teniente de capitán y justicia de dicha villa, sus términos, jurisdicción y real escuadra, por su majestad (que Dios guarde), en cumplimiento de lo mandado por el señor licenciado don José Osorio y Llamas, abogado de los Reales Consejos, visitador de esta Colonia y juez subdelegado por el excelentísimo señor virrey, para el repartimiento de tierras de ella, pasé a dar las posesiones que su señoría previene, y estando en dicho paraje de San Pedro acompañado de dos testigos de mi asistencia, y parte de este vecindario, arribé a la porción de tierras que por dicho señor visitador se le adjudicó al capitán don Miguel de Córdoba en recompensa de los servicios que a su majestad tiene hechos, en la cual por hallarse ausente dicho capitán, en el real nombre le di posesión de ella a

su hijo don Miguel de Córdova, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”. En cuya virtud, no deberá ser despedido de dicha posesión sin ser primero oído, y por fuero y derecho vencido, en la que lo amparaba y amparé. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con dicho arroyo de San Pedro; por el sur, con el arroyo de Caballeros; por el oriente, con tierras de la villa de Güemes; por el poniente con tierras de Francisco Velasco. Y para que conste, lo puse por diligencia y lo firma conmigo y los de mi asistencia, con los que actúo por receptoría con dichos testigos a falta de escribano público ni real, que no lo hay en el término que el derecho dispone, y en el presente papel por no haberlo de ningún sello. Doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Fernando de Velasco

Miguel Jacinto de Córdova

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

2. En dicho día, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de asistencia, llegué a la porción de tierras que el señor visitador adjudicó a Francisco Velasco en recompensa de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en ella, en el real nombre le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por dichas tierras, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”; por lo que lo amparaba y amparé en dicha posesión de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y, por fuero y derecho, vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con el arroyo de San Pedro; por el sur, con el arroyo de Caballeros; por el oriente, con tierras del capitán don Miguel de Córdova, y por el poniente, con tierras de Nicasio Barrón. Para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Fernando de Velasco

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

3. En el expresado día, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, arribé a la porción de tierras, que por el señor visitador se le adjudicó a Nicasio Barrón en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos, y estando en ellas, en el real nombre de su majestad (que Dios guarde) le di porción de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado está posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y, por fuero y derecho, vencido. Y lindan dichas tierras, por el norte, con el arroyo de San Pedro; por el sur, con el arroyo de Caballeros; por el oriente, con tierras de Francisco Velasco, y por el poniente, con tierras de Juana María de Ibarra. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

4. En el enunciado día, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que por el señor visitador se le adjudicó a Nicolás de Huerta, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos, y estando en dicha tierra, en el real nombre le di posesión de ella, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por ella, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y, por fuero y derecho, vencido. Y lindan dichas tierras, por el norte, con el arroyo de San Pedro; por el sur, con el arroyo de Caballeros; por el oriente, con tierras de Nicasio Barrón, y por el poniente, con tierras de Juana María de Ibarra. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho teniente, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

5. En el precitado día, yo, dicho teniente y juez de estas diligencias, acompañado de los testigos de mi asistencia y demás vecinos, arribé a la porción de tierras que, por el señor visitador, se le adjudicó a Juana María de García, viuda, y estando en dichas tierras y presente Vicente de Ibarra, quien fue la persona [sic] de dicha viuda, en el real nombre de su majestad le di posesión de ellas, para cuyo efecto tiró piedras, arrancó zacate y desparramó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de terceros que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y la amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojada, sin ser primero oída y por fuero y derecho vencida. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con el arroyo de San Pedro; por el sur, con el de Caballeros; por el oriente, con tierras de Nicolás de Huerta, y por el poniente, con tierras de Vicente de Ibarra. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho teniente, con los de mi asistencia, como dicho es, [de que] doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

6. En el susodicho día, yo, dicho juez, acompañado de los testigos y demás vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor visitador, se adjudicó a Vicente de Ibarra, poblador; en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras le di posesión de ellas en el real nombre: para cuyo efecto, lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y desparramó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción ninguna de tercero que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”: y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan dichas tierras, por el norte, con el arroyo de San Pedro; por el sur, con el de Caballeros; por el oriente con tierras de José María Ibarra, y por el poniente, con tierras de Antonio Pizaña. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

7. Luego incontinenti, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor visitador, se le adjudicó a Antonio Pizaña, poblador, en remuneración de los servicios que ha hecho a su majestad, y estando en ellas, en el real nombre le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas é inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”; y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan dichas tierras, por el norte, con el arroyo de San Pedro; por el sur, con el arroyo de Caballeros; por el oriente, con tierras de Vicente de Ibarra, y por el poniente, con la sierra. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

8. En el ya expresado día, yo, dicho teniente y juez de estas diligencias, acompañado de los testigos de mi asistencia y parte de este vecindario, arribé a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a José Antonio González, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en real nombre de su majestad le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y desparramó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción ninguna de tercero que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé, y no deberá ser despojado de dicha posesión sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho teniente, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe. Y lindan dichas tierras, por el norte, con el arroyo de Caballeros; por el sur, con tierras de la misión; por el oriente, con tierras de la villa de Güemes, y por el poniente, con tierras de José Gregorio Ayala.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

9. En el ya enunciado día, yo, dicho teniente, siguiendo el curso de estas diligencias, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor visitador, se le adjudicó a Lorenzo Rodríguez, poblador de dicha villa de Aguayo, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan dichas tierras, por el norte, con el arroyo de Caballeros; por el sur, con tierras de la misión; por el oriente, con tierras de la villa de Güemes, y por el poniente; con tierras de Antonio Gregorio. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

10. En el ya mencionado día, yo, dicho teniente, en seguimiento de estas diligencias, acompañado de los testigos de mi asistencia y demás vecinos, arribé a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Antonio Gregorio, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en ellas, en el real nombre le di posesión de dichas tierras, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con el arroyo de Caballeros; por el sur, con tierras de la misión; por el oriente, con tierras de Lorenzo Rodríguez, y por el poniente, con tierras de Nicolás Marroquín. Y lo amparaba y amparé en la posesión de la que no deberá ser despojado sin primero ser oído y por fuero y derecho vencido. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

11. En el precitado día, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción que, por el señor juez visitador, se le adjudicó de tierras a Nicolás Marroquín, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en ellas, en el real nombre le di posesión de dichas tierras, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con el arroyo de Caballeros; por el sur, con tierras de la misión; por el oriente, con tierras de Antonio Gregorio, y por el poniente, con tierras de Jacinto Hurtado. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

12. En el predicho día, yo, dicho teniente y juez de estas diligencias, en seguimiento de ellas, arribé a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Jacinto Hurtado, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en ellas, en el real nombre le di posesión de dichas tierras, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por ellas, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con el arroyo de Caballeros; por el sur, con tierras de la misión; por el oriente, con las de Nicolás Marroquín, y por el poniente, con las de Juan Bautista Olazarán. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y lo firmó conmigo y los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

Jacinto Hurtado

De asistencia: Fernando de Velasco

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

13. En el susodicho día, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Antonio Bautista Olazarán, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en ellas, en el real nombre le di posesión de dichas tierras, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos de que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”, por lo que lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser antes oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las dichas tierras, por el norte, con el arroyo de Caballeros, y por el sur, con tierras de la misión; por el oriente, con tierras de Jacinto Hurtado, y por el poniente, con la sierra. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

14. En el ya mencionado día, yo, dicho teniente y juez de estas diligencias, siguiendo el curso de ellas, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, arribé a las tierras que el señor juez visitador don José Osorio adjudicó en propiedad a la misión de San Pedro de Alcántar Tres Palacios, sita en las pertenencias de la villa de Santa María de Aguayo, hallándose accidentado el muy reverendo padre prior jubilado exdefinidor fray Agustín Álvarez Osorio, cura vicario, juez eclesiástico de dicha villa y misión, mandó en su lugar y haciendo su persona a José González, vecino de la expresada villa, al que estando presente y en dichas tierras, en el real nombre de su majestad (que Dios guarde) le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por las tierras, arrancó piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión en nombre del dicho reverendo padre de estas tierras de misión, sin contradicción ninguna de tercero que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y yo, dicho juez, lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado de ella sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de varios vecinos de la expresada villa; por el sur linda con los ejidos; por el oriente linda con tierras de la villa de San Francisco de Güemes, y por el poniente, con la sierra. Y para que en todo tiempo conste, lo puse por diligencia. Y no firmó el dicho José González porque

dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

15. En el paraje de San Diego, en 22 días del mes de noviembre de dicho año, yo, dicho teniente, siguiendo el curso de estas posesiones, acompañado de los testigos de mi asistencia y varios vecinos, llegué a la porción de tierras que el señor visitador adjudicó de tierras a María Guerrero, viuda de poblador, y estando en dichas tierras, le di posesión de ellas a José María Olazarán (quien fue haciendo la persona de dicha viuda) en el real nombre de su majestad, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por las tierras, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con el arroyo de San Diego; por el sur, con tierras de don Cayetano Ávalos; por el oriente, con tierras de la villa de Güemes, y por el poniente, con tierras de Javiera Antonia Jaramillo. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, [de que] doy fe.

José Cayetano Ávalos

María Guerrero

De asistencia: Fernando de Velasco

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

16. En el paraje de Nuestra Señora de Guadalupe, en 22 días de dicho mes y año, yo, don Fernando Velasco, comisionado para el fin de dar posesión al señor teniente don José Cayetano de Ávalos, acompañado de dos testigos de asistencia y parte de este vecindario, y estando en dicho paraje, en la porción de tierras que el señor licenciado don José Osorio y Llamas, abogado de los Reales Consejos, visitador y juez subdelegado por el excelentísimo señor virrey, adjudicó en propiedad al señor teniente don Cayetano de Ávalos en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre de su majestad le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por las tierras, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces:

“Señores, ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de María Guerrero; por el sur, con tierras de Pedro Vázquez; por el oriente, con tierras de la villa de Güemes, y por el poniente, con tierras de José María Jaramillo. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y lo firmó conmigo y los de mi asistencia, con los que actúo por receptoría a falta de todo escribano, que no le hay en el término que el derecho dispone. De todo doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

17. En el dicho día, mes y año, yo, don José Cayetano de Ávalos, teniente de capitán y justicia, en seguimiento de estas posesiones, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Pedro Vázquez, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por dichas tierras, arrancó zacate, tiró piedras y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de don Cayetano de Ávalos; por el sur, con las labores de Pajaritos; por el oriente, con tierras de la villa de Güemes, y por el poniente, con tierras de Josefa Santa Ana Jaramillo. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, con los que actúo por receptoría a falta de todo escribano, que no lo hay en el término que el derecho dispone. De todo doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

18. En el susodicho día, yo, dicho teniente y juez de estas diligencias, en prosecución de ellas, seguí al sur acompañado de los testigos de mi asistencia y parte del vecindario; llegué a la porción de tierras que por el señor juez visitador se le adjudicó a Manuel Perales soldado de la real escuadra que

guarnece esta villa de Aguayo. Y estando en dichas tierras, en el real nombre de su majestad le di posesión de dichas tierras, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por ellas, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, por lo que no deberá ser despojado de ella sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de José Fonseca; por el sur con tierras de la villa de Llera; por el oriente con tierras de Tetillas y por el poniente con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe

José Cayetano Ávalos De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero de las Casas
De asistencia: Fernando de Velasco

19. Luego incontinenti, yo, dicho juez de estas diligencias acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, arribé a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a José Fonseca, soldado de esta escuadra. Y estando en dichas tierras, en el real nombre de su majestad le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”; y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Luis de Soto; por el sur, con tierras de Manuel Perales; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente con tierras, esto es, con la Sierra Madre. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas
De asistencia: Fernando de Velasco

20. Incontinenti, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y demás vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Luis de Soto, soldado de esta escuadra, y estando en dichas tierras, en el real nombre de su majestad le di posesión de ellas, para cuyo efecto tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas

e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Luis Maldonado; por el sur, con tierras de José Fonseca; por el oriente, con las de Tetillas, y por el poniente, con tierras de Tetillas. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

21. En el expresado día, yo, dicho teniente, siguiendo estas diligencias, acompañado de los de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor visitador, se le adjudicó a María Catarina Castañeda, viuda de poblador, y estando en dichas tierras y presente José González, quien fue haciendo la persona de dicha viuda. Y estando en ellas, en el real nombre de su majestad le di posesión de dichas tierras, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por las tierras, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojada sin ser primero oída y por fuero y derecho vencida. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Patricio Sepúlveda; por el sur, con tierras de Luis de Soto; por el oriente con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

22. En el enunciado día, yo, dicho juez de estas diligencias, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que el señor juez visitador adjudicó a Patricio Sepúlveda, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos y estando en dichas tierras le di posesión de ellas en el real nombre de su majestad, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean

testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Benito de la Cruz; por el sur, con tierras de María Catarina Castañeda; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

23. En el expresado día, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Benito de la Cruz, soldado de esta escuadra. Y estando en ellas, en el real nombre de su majestad le di posesión de dichas tierras, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por dichas tierras, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Víctor Balboa; por el sur, con tierras de Patricio Sepúlveda; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

24. En el susodicho día, yo, dicho juez de estas diligencias, siguiendo su curso, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, arribé a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a José Víctor Balboa, soldado de esta escuadra. Y estando en dichas tierras, en el real nombre de su majestad le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por dichas tierras, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha pose-

sión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Raymundo López; por el sur, con tierras de Benito de la Cruz; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho teniente, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

25. En el ya dicho día, yo, dicho juez, siguiendo el curso de estas posesiones, acompañado de los testigos de mi asistencia y parte de este vecindario, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, le adjudicó a Raymundo López, soldado de esta escuadra. Y estando en dichas tierras, en real nombre de su majestad le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por las tierras, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Ignacio Treto; por el sur, con tierras de Víctor Balboa; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho teniente, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

26. En el ya enunciado día, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, arribé a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Ignacio Treto, sargento de esta real escuadra, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de dichas tierras, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por las tierras, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras

de Pedro Barbosa; por el sur, con tierras de Raymundo López; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y lo firmó conmigo y los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

Ignacio Treto

De asistencia: Pedro José Lobo
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

27. En el ya citado día, yo, dicho juez, siguiendo estas diligencias, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, arribé a la porción de tierras que, por el señor visitador, se le adjudicó a Pedro Barbosa, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan dichas tierras, por el norte, con tierras de José Antonio Martínez; por el sur, con tierras de Ignacio Treto; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y lo firmó conmigo y los testigos de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

Pedro Barbosa

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

28. En el ya expresado día, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y parte de este vecindario, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a José Antonio Martínez, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión y no deberá ser despojado de ella, sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan dichas tierras, por el norte, con tierras de Vicente Columna; por el sur, con tierras de Pedro Barbosa; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente; con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse

por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

29. En el susoenumerado día, yo, dicho juez de estas diligencias, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó; esto es, se la adjudiqué, yo, dicho teniente, por no haberla querido recibir José Luis Cedillo, a quien se la tenía adjudicada dicho señor visitador y viéndola vacía la pidió Vicente Columna, antiguo agregado, al que, como llevo dicho, se la adjudiqué y, en el real nombre de su majestad, le di posesión de dichas tierras, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por ellas, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Juan José Pizaña; por el sur, con tierras de José Antonio Martínez; por el oriente con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo pongo por diligencia. Y no firmó por no saberlo hacer. Firmelo yo, dicho teniente, con los de mi asistencia, como dicho es, de [que] doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

30. En el susoexpresado día, yo, dicho juez de estas diligencias, en su seguimiento, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Juan José Pizaña, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre de su majestad le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Atanasio González; por el sur, con tierras de Vicente

Columna; por el oriente con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

31. En el ya mencionado día, yo, el expresado teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y parte del vecindario, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Atanasio González, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado, sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan dichas tierras, por el norte, con las de Miguel Medina; por el sur, con tierras de Juan José Pizaña; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho teniente, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

32. En el ya precitado día, en prosecución de estas posesiones, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Miguel Medina, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre de su majestad le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Juan de Dios Arredondo; por el sur, con tierras de Atanasio González; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la

Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

33. En 23 días de dicho mes y año, yo, dicho teniente don Cayetano Ávalos, siguiendo el curso de estas diligencias, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Juan de Dios Redondo, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad (que Dios guarde) tiene hechos. Y estando en dichas tierras, e[n] el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de José Miguel de Escobedo; por el sur, con tierras de Miguel Medina; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia. No firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

34. En dicho día, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a José Miguel Escobedo, antiguo agregado. Y estando en dichas tierras, en el real nombre de su majestad le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan dichas tierras, por el norte, con tierras de Bernardo de la Cruz; por el sur, con tierras de Juan de Dios Redondo; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste,

lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho teniente, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

35. Incontinenti, yo, dicho juez de estas diligencias, con los testigos de mi asistencia, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Bernardo de la Cruz, poblador. Y estando en dichas tierras, en el real nombre de su majestad le di posesión de dichas tierras, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Salvador de Soto; por el sur, con tierras de José Miguel Escobedo; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

36. Luego incontinenti, yo, dicho teniente, siguiendo estas diligencias, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, arribé a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Salvador de Soto, poblador en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no será despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Pedro Leandro; por el sur, con tierras de Bernardo de Soto; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse

por diligencia. No firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho teniente, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

37. En el ya dicho día, yo, dicho teniente, enseguida de estas porciones, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Pedro Leandro, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo paseé por la tierra, tiró piedras, sacó agua y arrancó zacate, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Pedro Celestino; por el sur, con tierras de Salvador de Soto; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

[José] Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

38. En el susodicho día, yo, dicho juez de estas diligencias, acompañado de los testigos de mi asistencia, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Pedro Celestino, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por las tierras, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras del capitán don Antonio de Puga; por el sur, con tierras de Pedro Leandro; por el oriente, con las de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse

por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Fernando de Velasco

Pedro Celestino Sánchez

De asistencia: Pedro José Lobo
Guerrero de las Casas

39. En el enunciado día, yo, dicho teniente, en seguimiento de estas diligencias de posesión, acompañado de los testigos de mi asistencia y parte de este vecindario, arribé al paraje nombrado Santa Rosa, en donde está la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó al capitán comandante don Antonio Puga en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre de su majestad le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”; y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Francisco Fabián de Puga; por el sur, con tierras de Pedro Celestino; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y lo firmó conmigo y los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

Antonio de Puga

De asistencia: Fernando de Velasco

40. En el citado día, yo, dicho teniente, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Francisco Fabián de Puga, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de José Cristóbal de Puga; por el sur, con tierras del capitán don Antonio de Puga; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente,

con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho teniente, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Fernando de Velasco

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

41. En el predicho día, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que el señor visitador adjudicó a José Cristóbal Puga, antiguo agregado, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con las de Esteban Hilario de Puga; por el sur, con tierras de Francisco Fabián de Puga; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

42. En el precitado día, yo, dicho teniente, con los de mi asistencia y vecinos, arribé a la porción que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Esteban Hilario de Puga, poblador, en remuneración de los servicios. Y estando en dichas tierras, en el real nombre de su majestad le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, por lo que no deberá ser despojado de dicha posesión, sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Isidro Sepúlveda; por el sur, con tierras de José Cristóbal de Puga; por el oriente, con tierras de Tetillas, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo

puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

43. En el prenunciado día, yo, dicho juez de estas diligencias, con los testigos de mi asistencia y vecinos, arribé a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Isidro Sepúlveda, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Manuel de Castro; por el sur, con tierras de Hilario Puga; por el oriente, con tierras de la villa de Güemes, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

44. En el ya susodicho día, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Manuel de Castro, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Bernardo González; por el sur, con tierras de Isidro Sepúlveda; por el oriente, con tierras de Güemes, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por dili-

gencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho teniente, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

45. En 23 días de dicho mes y año, yo, dicho juez, de estas diligencias acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Bernardo González, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Buenaventura Hesiquio; por el sur, con tierras de Manuel de Castro; por el oriente, con tierras de Güemes, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

46. En dicho día, yo, dicho juez de estas diligencias, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Buenaventura Hesiquio, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de José Antonio Jaramillo; por el sur, con tierras de Bernardo González; por el oriente, con tierras de Güemes, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no

firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

47. Incontinenti, yo, dicho teniente y juez de estas diligencias, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a José Antonio Jaramillo, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Antonio Montelongo; por el sur, con tierras de Buenaventura Hesiquio; por el oriente, con tierras de Güemes, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

José Jaramillo

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

48. Luego incontinenti, yo, dicho teniente y juez de estas diligencias, siguiendo el curso de ellas, acompañado de los testigos de mi asistencia y parte de este vecindario, arribé a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Antonio Montelongo, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras del difunto José Luis Olazarán; por el sur, con tierras de José Antonio Jaramillo; por el oriente, con tierras de la villa de Güemes, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo

puse por diligencia, y lo firmó conmigo y los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo
Guerrero de las Casas

Antonio de Montelongo

De asistencia: Fernando de Velasco

49. En el susodicho día, yo, dicho teniente, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se les adjudicó a José María Olazarán y a Francisco Olazarán, hermanos, hijos del difunto capitán don José Luis Olazarán. Y estando en dichas tierras, en el real nombre de su majestad les di posesión de ellas, para cuyo efecto los tomé por la mano, los paseé por la tierra, tiraron piedras, arrancaron zacate, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que hemos tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y los amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberán ser despojados sin ser primero oídos y por fuero y derecho vencidos. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Matías Zurita; por el sur, con tierras de Antonio Montelongo; por el oriente, con tierras de Güemes, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia, y lo firmó conmigo el que supo firmar. El otro dijo no saber, y lo hizo, como está dicho, conmigo y los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

José María de Olazarán

De asistencia: Fernando de Velasco

50. En el ya enunciado día, yo, dicho teniente, siguiendo estas diligencias, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que por el señor juez visitador se le adjudicó a Matías Zurita, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras del Felipe Castañeda; por el sur con tierras de José María y Francisco Olazarán; por el oriente, con tierras de Güemes, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia, y

no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

51. En el ya referido día, yo, dicho teniente, siguiendo estas diligencias, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Felipe Castañeda en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Juan Antonio Rodríguez; por el sur, con tierras de Matías Zurita; por el oriente, con tierras de Güemes, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho teniente, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

52. En el ya precitado día, yo, dicho juez de estas diligencias, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Juan Antonio Rodríguez, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, a lo que todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Antonio Zeferino de Castañeda; por el sur, con tierras de Felipe Castañeda; por el oriente, con tierras de la villa de Güemes, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste,

lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los testigos de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

53. En el ya enunciado día, yo, dicho juez de estas diligencias, en seguimiento de ellas, acompañado de los testigos de mi asistencia y parte de este vecindario, llegué a la porción de tierras que por el señor juez visitador se le adjudicó a Antonio Zeferino Castañeda, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y respondieron todos: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Juan Antonio Rodríguez; por el sur, con tierras de Alejandro Rodríguez; por el oriente, con tierras de Güemes, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia, y lo firmó conmigo y los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

Zeferino Castañeda

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

54. En el ya referido día, yo, dicho teniente y juez de estas diligencias, acompañado de los testigos de mi asistencia y parte de este vecindario, llegué a la porción de tierra que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Alejandro Rodríguez, poblador. Y estando en dichas tierras, en el real nombre de su majestad le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de las labores de Pajaritos; por el sur, con tierras de Antonio Zeferino Castañeda; por el oriente, con tierras de la villa de Güemes, y por el poniente

con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia, y lo firmó conmigo y los testigos de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

Alejandro Rodríguez

De asistencia: Pedro José Lobo Guerrero
de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

55. En el precitado día, yo, dicho teniente y juez de estas diligencias, siguiendo el curso de ellas, con los testigos de mi asistencia y parte de este vecindario, arribé a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Fernando de Velasco en remuneración de los servicios que a su majestad (que Dios guarde) tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con los ejidos de la villa; por el sur, con tierras de Alejandro Rodríguez; por el oriente, con el río de San Marcos, y por el poniente, con tierras de Cayetano Quintanilla. Y para que conste, lo puse por diligencia, y lo firmó conmigo y los de mi asistencia.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

56. En el renunciado día, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, siguiendo estas diligencias, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Antonia Javiera Jaramillo, viuda de poblador. Y estando en dichas tierras, en el real nombre de su majestad le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojada sin ser primero oída y por fuero y derecho vencida. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras [de] la misión; por el sur, con el río de San Marcos; por el oriente, con tierras de María Guerrero, y por el poniente con los ejidos de la villa. Y para

que conste, lo puse por diligencia, y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

57. En el susodicho día, yo, dicho juez de estas diligencias, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Josefa Santa Ana Jaramillo, viuda de poblador. Y estando en ellas, en el real nombre de su majestad le di posesión de dichas tierras, para cuyo efecto la tomé por la mano, la paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y la amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojada sin ser primero oída y por fuero y derecho vencida. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de Pedro Vázquez; por el sur, con el río de San Marcos; por el oriente, con las labores de Pajaritos, y por el poniente con tierras de Antonia Javiera Jaramillo. Y para que conste, lo puse por diligencia, y lo firmé con los de mi asistencia, como dicho es. Y lo firmó conmigo Vicente Ferrer, hijo de dicha viuda. De todo doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

58. En el ya renunciado día, yo, dicho teniente, acompañado de los testigos de mi asistencia y vecinos, siguiendo el curso de estas diligencias, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Juan Bautista de Soto, poblador, en remuneración de los servicios que a su majestad tiene hechos. Y estando en dichas tierras, en el real nombre le di posesión de ellas, para cuyo efecto lo tomé por la mano, lo paseé por la tierra, tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”, y todos respondieron: “Buena pro le haga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con tierras de la misión; por el sur, con el río de San Marcos; por el oriente, con los ejidos de la villa, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia.

Y no firmó, porque dijo no saber. Firmelo yo, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

59. En el precitado día, yo, dicho juez de estas diligencias, con los testigos de mi asistencia y vecinos, llegué a la porción de tierras que, por el señor juez visitador, se le adjudicó a Cayetano Quintanilla, soldado de esta real escuadra. Y estando en dichas tierras, en el real nombre de su majestad le di posesión de dichas tierras, para cuyo efecto tiró piedras, arrancó zacate y sacó agua, diciendo en altas e inteligibles voces: “Ustedes me sean testigos [de] que he tomado esta posesión sin contradicción de tercero que mejor derecho tenga”. Y lo amparaba y amparé en dicha posesión, de la que no deberá ser despojado sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido. Y lindan las expresadas tierras, por el norte, con el río de San Marcos; por el sur, con tierras de Fernando de Velasco; por el oriente, con los ejidos de la villa, y por el poniente, con la Sierra Madre. Y para que conste, lo puse por diligencia. Y no firmó porque dijo no saber. Firmelo yo, dicho juez, con los de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco

En la villa de Santa María de Aguayo, en 29 días del mes de diciembre de 17[6]8 años, yo, don Cayetano Ávalos, teniente de capitán y justicia de dicha villa, sus términos, jurisdicción y real escuadra, habiendo concluido las diligencias que anteceden de posesiones, debía de mandar y mandó [que] se despache la certificación de ellas y de dichas diligencias al señor licenciado don José Osorio y Llamas, y éstas se harán en la forma que previene su señoría: así proveí, mandé y firmé, actuando por receptoría con testigos de asistencia, a falta de todo escribano público, que no lo hay en el término que el derecho dispone. De todo doy fe.

José Cayetano Ávalos

De asistencia: Pedro José Lobo
Guerrero de las Casas

De asistencia: Fernando de Velasco



OFICIO

Aunque tengo a usted dada mi licencia para que pase a Tula, se hace indispensable el que por algunos días suspenda usted el viaje, respecto a que el día de hoy ha salido de esta villa el teniente justicia de ella don Simón Álvarez de Nava, con comisión mía en consecuencia de lo dispuesto en las juntas de Real Hacienda que en México se celebraron en días pasados, y está declarado que a la hacienda de California se le devuelvan las tierras mercedadas por el excelentísimo señor don Juan Fernández Palacios, y el licenciado don José Osorio, cuya disposición está probada por real cédula del anterior año de [176]7, y considerando, de que a esa villa se le adjudicaron algunas tierras de las que corresponden a dicha hacienda, le aviso a usted lo que llevo referido a fin de que le sirva de gobierno y esté enterado [de] que las tierras que mercedó el señor Escandón son las que han de subsistir para la villa y todos sus términos, y en lo demás que fuese de la citada hacienda declarará el comisionado cuáles fueren, y será bueno que tenga vistos los papeles para que, en dando a usted aviso el expresado comisionado, se halle pronto con el medio cabildo y prácticas a efecto de que se cumpla lo resuelto en la real disposición.

Dios guarde a usted muchos años.

San Carlos y abril 28 de 17[6]8

Francisco de Echegaray

Señor don Nicolás Fernández³

³ A partir de la página 45 y hasta la 87 se mencionan fechas anteriores y posteriores al reparto de tierra ejecutado por Osorio y Llamas entre 1767-1769. Esta información fue excluida por estar fuera de la temporalidad comprendida en este trabajo.